

100-1510
frente ha de ser de tres metros y el costado de dos me-
tros veinticinco decímetros, debe tener efecto a partir
del punto a donde llega, nueve metros medidos des-
de el primer árbol existente a la izquierda de la
bajada del Puente. Segundo: Que teniendo en consi-
deración lo expuesto en la anterior solicitud y la
antigüedad de los vendedores establecidos en el referi-
do sitio, deben ocupar las casetas por este orden = Pri-
mero José Amador Romero, Segundo = José María
Ruiz Martínez, Tercero = Nieta de José Navarro,
Cuarta = Gerónimo García Palazon, Quinta = Anto-
nio Carrion Martínez, Sexta = Isabel Sanchez Oli-
ver, Septima = Francisco Lites Barin.

Tercero = Que la concesion de dichas casetas se ha de
entender otorgada con sujecion a lo prescrito en las
Ordenanzas Municipales y Reglamento de pue-
tos, sin poder reclamarse nunca nada contra el
Ayuntamiento por ningun concepto ni motivo, y
Cuarto: Que los concesionarios se han de obligar a
tener siempre limpia y aseada la confrontacion
de sus casetas, tanto por la parte que da al Plano,
cuanto por la que corresponde al arroyo o acera
que conduce al Paseo del Malecon.

Visto por el Ayuntamiento el precedente,
dictamen, acordó de conformidad con el mismo.
Entró el Señor Alcalde, ocupando la presi-
dencia que dejó el primer Teniente Señor Castañeda.

Que las cuentas que Presentadas las cuentas generales correspon-
dientes al ejercicio económico de mil ochocientos
de 1892-93, se pongan al público por tener noventa y dos noventa y tres, acordó el Ayunta-
miento fijarlas en la forma en que se presenta

